

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Munat, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Munat, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10027** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Sabadell Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (C-715)».*

La entidad «Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10028** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros (C-58)».*

La entidad «Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10029** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización de la cesión de la cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a la entidad Seguros Latina».*

La entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima».

Segundo.—Proceder a tomar nota en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la citada cesión de cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Barcelona de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**10030** *ORDEN de 8 de abril de 1994 de autorización administrativa para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija (M-4)».*

La entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija se encuentra autorizada para operar en los ramos de Vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), Incendio y evento de la naturaleza y Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1.d) del Reglamento de 1 de agosto de 1985 aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), habiendo manifestado la entidad su conformidad al citado hecho.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.